



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las siguientes obras:  
**Rehabilitación de edificio para local social-cultural en Salave.**

CPV: 45212000-6

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social de competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica social y ambiental.

En la realización de la obra descrita deberán estar contratadas seis (6) personas.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer Mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: albergar y centralizar diversas necesidades de carácter socio-cultural y de reunión.

### CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de doscientos setenta y dos mil ochocientos treinta y seis euros y quince céntimos de euro (272.836,15 euros).

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido treinta y siete mil seiscientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos de euro (37.632,57 euros).



#### **CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre

#### **CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Resolución de 2 de noviembre de 2009, del a Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto- Ley 13/2009, de 26 de octubre.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007 (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.



- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses a contar desde el día de la firma del Acta de Replanteo y la obra ha de concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación**

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación oferta económica más ventajosa y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Importe Máximo de los Gastos de Publicidad de Licitación del Contrato que Debe Abonar el Adjudicatario**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Gastos a Abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite establecido en el artículo 222,4 de la LCSP.



### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Clasificación Exigible**

No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros;

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantías Exigibles**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones**

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Forma en que deben Presentarse las Propositiones**

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A. EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.



**3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**4º) Documento constitutivo de la garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

**5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**6º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación:**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

— **Solvencia financiera:**

*Elegir uno o varios de los medios siguientes:*

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en



Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

— **Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia técnica y profesional se acreditará por los siguientes medios.  
Elegir uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La solvencia del licitante podrá acreditarse en todo caso con la clasificación o clasificaciones de que disponga la empresa en relación con las características del contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8º) Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional

## **B) EL SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.**

**1º) Valor técnico de la oferta.**





El licitador acreditará el valor técnico de su oferta mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de obras previamente contratadas por el licitador cuya ejecución, en las distintas fases, represente coincidencia en el tiempo respecto a la utilización de medios (maquinaria, instalaciones y personal) con la que es objeto de licitación.
- Relación detallada de instalaciones, maquinaria, material equipo y medios auxiliares disponibles por la empresa con su antigüedad, especificando aquélla que por sus rendimientos medios y demás características se vaya a utilizar en la ejecución de la obra objeto de licitación, y se hallen disponibles por no estar comprometidas previamente o en paralelo por el licitador en otros trabajos, junto con la documentación que acredite fehacientemente dicha disponibilidad.

Asimismo el licitador acompañará a la documentación indicada el compromiso formal de adscripción a la obra para la que se licita de los equipos relacionados. El compromiso deberá recoger además la obligación de reemplazar cualquier medio en caso de inutilización o avería, si el plazo de la reparación puede alterar el programa de trabajo técnico.

- Relación detallada del personal de la empresa especificando aquel que de modo permanente o eventual se empleará en la ejecución de la obra, con expresión de nombre, apellidos, categoría profesional y antigüedad en la empresa, acompañada del curriculum vitae del personal técnico y especializado, que se hallen disponibles por no estar destinados, previamente o en paralelo, por el licitador en otros trabajos, junto con los impresos TC-1, TC-2 y FLC-1. Se hará mención especial del tipo de dedicación del personal en tanto duren los trabajos.

Igualmente el licitador acompañará a la documentación indicada el compromiso formal de adscripción a la obra para la que se licita de los medios personales relacionados, y de acuerdo con la programación establecida.

Asimismo se determinará la localización y procedencia de los materiales a emplear, la situación de vertederos, instalaciones



auxiliares y otros detalles complementarios, en orden a la más correcta ejecución de los trabajos programados.

A efectos de baremar el valor técnico de la oferta, el licitador podrá establecer un orden decreciente de preferencia en el supuesto de que concurra a varias obras que se liciten simultáneamente.

En todo caso, el licitador se comprometerá a adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para su adecuada ejecución. Este compromiso tendrá carácter esencial en esta relación contractual en cuanto causa de resolución de acuerdo a lo previsto en el artículo 206.g) de la LCSP y a los efectos de imposición de las penalidades previstas conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

### **2º) Memoria constructiva y plan de obra.**

El licitador deberá presentar una memoria explicativa del desarrollo de los trabajos, en la que se detalle la forma de ejecución de las distintas unidades de obra, y una programación de los trabajos y estructuración en tajos, mediante diagramas PERT, GANTT y Espacios-Tiempos en que se expresen las decisiones y caminos críticos resultantes y se especifiquen las inversiones mensuales y acumuladas previstas.

### **3º) Plazo de ejecución.**

El licitador deberá presentar manifestación expresa y formal del plazo total de ejecución de la obra, compatible con la programación realizada, así como, en su caso, de los plazos parciales a que hubiera lugar.

## **C) EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o ser copias autenticadas conforme a la legislación en vigor

**CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Plazo de Presentación de las Proposiciones y demás Requisitos de las Mismas**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación. Se presentarán dentro de los 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo coincidiera en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Calificación de la documentación general.**



La Mesa de Contratación estará constituida como se estableció en el Acuerdo Plenario de fecha 04-07-2007 actuando de Secretario, el del Ayuntamiento.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado bien el siguiente día hábil, no sábado, al de la calificación de la documentación general a las 12 horas, o bien al cuarto día hábil no sábado, siguiente a la misma, si se hubiera dado un plazo de subsanación de errores, a las 12 horas, en la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres nº 1, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº 2 y 3 con lectura de las propuestas económicas presentadas por los licitadores. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 144.1, en relación con el 128, de la LCSP, esta será efectuada en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Efectuada la lectura de las Proposiciones Económicas, la Mesa remitirá todo el expediente, integrado por la documentación incluida en los sobres nº 2 y 3 a los Servicios Técnicos Municipales a fin de que los mismos realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. Se



emitirá después Propuesta de adjudicación que se remitirá junto con el Acta de la Mesa al órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Propuesta de Adjudicación Provisional del Contrato**

Como se señalo en la Cláusula Decimoséptima la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que considere precisos, elevará al órgano de contratación las proposiciones presentadas por los licitadores, con el Acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios, contenidos en este Pliego.

En el caso de que la propuesta señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno en favor de dicho empresario, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato, por Acuerdo del órgano de contratación.

La propuesta incluirá la valoración de las proposiciones presentadas y admitidas según los conceptos que seguidamente se especifican y ponderan:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntuación</u>
A- Valor técnico de la proposición	0-80 puntos
B- Oferta económica	0-60 puntos
C- Memoria constructiva y plan de obra	0-50 puntos

La valoración aludida atenderá a los criterios que por conceptos y aspectos en cada uno de ellos, se describen a continuación:

#### **A – VALOR TECNICO DE LA PROPOSICION (V<sub>T</sub>)**

Para valorar la calidad de las diferentes proposiciones se analizarán y puntuarán los siguientes aspectos de las mismas y de los licitadores.

- T<sub>1</sub>: Maquinaria e instalaciones destinados a la obra
- T<sub>2</sub>: Personal adscrito a la obra



T<sub>3</sub>: Materiales y vertederos utilizados en la ejecución de la obra

La puntuación de cada uno de estos aspectos se alcanza analizando una serie de atributos en que se subdividen y cuyo contenido se recoge en cuadros anejos. Cada atributo admite como máximo cuatro puntuaciones posibles (10, 7, 4, 0), según se considere su cualidad o cumplimiento como muy bueno, bueno, aceptable o rechazable.

A cada atributo se le asigna un factor o peso relativo, que permite obtener ponderadamente el valor numérico de cada uno de los aspectos integrantes del valor técnico de la proposición.

La puntuación del valor técnico global de la proposición se obtendrá asignando un factor de ponderación a cada uno de los aspectos mencionados, factor que depende de la tipología de obra de que se trate, y que atendiendo a la tipología mencionada se describe como sigue:

	T <sub>1</sub>	T <sub>2</sub>	T <sub>3</sub>
General	5	4	3
Infraestructuras viarias	10	5	2
Infraestructuras hidráulicas	2	4	3
Edificación	2	4	3

A la proposición que obtenga la máxima puntuación se le asignará como puntuación ( $V_T$ ) el valor 80. La del resto de las proposiciones se obtendrá asignándoles a cada una de ellas el valor que resulte de dividir su puntuación por la de aquella que obtuvo la mayor y multiplicando el valor resultante por 80.

A continuación, se incluyen los cuadros anejos de puntuación de atributos y su descripción.

#### CUADRO PARA VALORAR EL ASPECTO MAQUINARIA E INSTALACIONES (A.1)

Atributos

X<sub>1</sub>: idoneidad



X<sub>2</sub>: disponibilidad

X<sub>3</sub>: adscripción

Puntuación

0      4      7      10

X<sub>1</sub>               

¿Es esencialmente correcto y suficiente el estudio de necesidades de maquinaria e instalaciones precisas para la ejecución de la obra?

X<sub>2</sub>               

¿Existen garantías de que la empresa dispone de aquellos que se han aceptado como necesarios?

X<sub>3</sub>               

¿Existen garantías de que aún disponiendo de ellos se van a adscribir a las obras, en función de la existencia de otros compromisos anteriores o simultáneos?

La valoración de este aspecto se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{T.1} = \frac{x_1 + 2x_2 + 3x_3}{6}$$

#### CUADRO PARA VALORAR EL ASPECTO PERSONAL (T.2)

Atributos:

X<sub>1</sub>: Idoneidad

X<sub>2</sub>: Curriculum equipo técnico

X<sub>3</sub>: Disponibilidad

X<sub>4</sub>: Adscripción

X<sub>5</sub>: Justificación FLC-1



	Puntuación				
	0	4	7	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Es suficiente y correcto el estudio del personal necesario, en función de un número y categoría profesional?
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Está acreditada la participación del equipo técnico destinado a la obra en obras similares?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se dispone por parte de la empresa de todo el personal (contratado laboral indefinido, o temporal) que asegure su disponibilidad durante la ejecución de los trabajos objeto de concurso?
X <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Existen garantías de su adscripción a las obras, en función de otros compromisos anteriores o simultáneos a las obras en licitación?
X <sub>5</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se justifican para todo el personal adscrito o parte de él los impresos TC-1; TC-2 y FLC-1?

La valoración de este aspecto se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{T.2} = \frac{x_1 + 2x_2 + 3x_3 + 4x_4 + 5x_5}{5}$$

15

CUADRO PARA VALORAR EL ASPECTO MATERIALES Y VERTEDEROS (T.3)





Atributos

- X<sub>1</sub>: Identificación
- X<sub>2</sub>: Estudio vertedero
- X<sub>3</sub>: Certificación Medioambiental

Puntuación

---

0     4     7     10

X<sub>1</sub>                   

¿Están identificados los materiales esenciales para la ejecución de las obras y estudiada su procedencia?

X<sub>2</sub>                   

¿Están estudiados los posibles vertederos y verificada, en cualquier caso, su legalidad?

X<sub>3</sub>         

¿Tiene la empresa alguna certificación conforme UNE – EN – ISO 14.001-1.996, Sistema Gestión Medio Ambiental?

La valoración de este aspecto se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{T.3} = \frac{2x_1 + x_2 + 2x_3}{5}$$

**B – OFERTA ECONOMICA (V<sub>E</sub>)**

Se calculará el valor medio de las n ofertas base, puntuándose individualmente de acuerdo con las siguientes normas:

- ♦ Las comprendidas entre el 110 % y el 120 % de la oferta media se valorarán mediante interpolación lineal entre 40 puntos para el 110 % y 0 puntos para el 120 %.



- ♦ Las ofertas comprendidas entre el 100 % y el 110 % del valor medio se valorarán mediante interpolación lineal entre 40 puntos para el 110 % y 75 puntos para el 100%.
- ♦ Las ofertas comprendidas entre el 100 % y el 90 % del valor medio se valorarán mediante interpolación lineal entre 75 puntos para el 100 % y 80 puntos para el 90%.
- ♦ Las ofertas comprendidas entre el 90 % y el 70 % se valorarán por la interpolación entre 80 puntos para el 90 % y 0 puntos para el 70 %.

A la proposición que obtenga la máxima puntuación se le asignará como puntuación ( $V_E$ ) el valor 60. La del resto de proposiciones se obtendrá asignándole a cada una de ellas el resultado de dividir por la de la máxima y multiplicar el valor resultante por 60.

### **C – MEMORIA CONSTRUCTIVA Y PLAN DE OBRA ( $V_C$ )**

Para valorar este apartado se considerarán dos aspectos:

- C.1: Plan de obra
- C.2: Memoria constructiva
- C.3: Variante del proyecto

La puntuación de cada uno de estos aspectos se alcanza analizando una serie de atributos en que se subdividen y cuyo contenido se recoge en cuadros anejos. Cada atributo admite como máximo cuatro puntuaciones posibles (10, 7, 4, 0), según se considere su cualidad o cumplimiento como muy bueno, bueno, aceptable o rechazable.

A cada atributo se le asigna un factor o peso relativo, que permite obtener ponderadamente el valor numérico de cada uno de los aspectos integrantes del valor técnico de la proposición.

La puntuación de cada proposición se obtendrá ponderando al 20 % los dos primeros aspectos mencionados y 60 % al tercero de variante de proyecto, y a la que obtenga la máxima se le asignará un valor  $V_C$  de 50. La del resto se obtendrá asignándoles el valor que resulte de dividir su puntuación por aquella que obtuvo la mayor y multiplicando el valor resultante por 50.



$$V_C = \frac{C_1 + C_2 + 3C_3}{5}$$

CUADRO PARA VALORAR EL ASPECTO PROGRAMACION DE LOS TRABAJOS (C.1)

Atributos:

- X<sub>1</sub>: Plazo
- X<sub>2</sub>: Correspondencia presupuestaria
- X<sub>3</sub>: Análisis de actividades
- X<sub>4</sub>: Estudio económico mensual y acumulado

	Puntuación				
	0	4	7	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿El plazo total reflejado en el plan de obra se corresponde con el que figura en la proposición?
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	¿Se respeta la distribución de anualidades prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Las actividades se distribuyen secuencialmente, atendiendo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares?
X <sub>4</sub>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	¿Es correcta la previsión económica de ejecución mensual y acumulada conforme a lo descrito en el atributo anterior?

La valoración de este aspecto se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_{C.1} = \frac{x_1 + x_2 + 4x_3 + 2x_4}{8}$$



CUADRO PARA VALORAR EL ASPECTO MEMORIA CONSTRUCTIVA (C.2)

Atributos:

X<sub>1</sub>: Concepción global de la ejecución

X<sub>2</sub>: Correspondencia con los medios descritos en la proposición

X<sub>3</sub>: Coherencia con el contenido del Plan de obras

Puntuación

	0	4	7	10	
X <sub>1</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se analizan los aspectos básicos de la ejecución de las unidades de obra más significativas?
X <sub>2</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Se corresponden los medios y rendimientos de éstos con los previstos en la propuesta de maquinaria, instalaciones, personal, materiales y vertederos?
X <sub>3</sub>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿El proceso constructivo permite el cumplimiento de las previsiones tanto técnicas como económicas del plan de obra?

La valoración de este aspecto se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:



$$V_{C.2} = \frac{X_1 + 2x_2 + 3x_3}{6}$$

### VALORACIÓN TÉCNICA DE MEJORA (C.3)

A la mejor propuesta se le asignará un valor de 10, 7, 4, 0, de acuerdo con la propuesta hasta 0, que sería el no presentar ninguna.

### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Adjudicación Provisional**

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación, conforme determina el artículo 135,3 de la LCSP.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previa petición y recibí de los mismos.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Documentación que deberá aportar el empresario propuesto como adjudicatario**

El empresario a cuyo favor hubiere recaído propuesta de adjudicación provisional deberá aportar, salvo que ya lo hubiera incorporado en el sobre nº 1 de documentación administrativa, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes y en el plazo máximo de diez días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones tributarias con el Estado, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Tapia de Casariego y de las obligaciones con la Seguridad



Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos (artículo 135.4 de la LCSP):

**1.º Obligaciones tributarias:** artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**2.º Obligaciones de Seguridad Social:** artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**3.º** No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su **personalidad y capacidad para contratar con la Administración**, así como los justificantes de la constitución de la garantía definitiva y del abono de los gastos del anuncio de licitación y el correspondiente Programa de Entregas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Elevación a definitiva de la Adjudicación Provisional**

Aportada la documentación señalada en la Cláusula anterior, el órgano de contratación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación citada, elevará a definitiva la adjudicación provisional, como señala el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación será notificada a los participantes en la licitación, publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial del



Principado de Asturias, en este caso dentro de los cuarenta y ocho días siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, artículo 138 LCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Mejoras**

Los licitadores podrán proponer variantes o mejoras al proyecto.

En el Anexo II de este Pliego se regula la Admisión de variantes.

Estas variantes se incluirán dentro del Sobre nº 2 Documentación Técnica.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados**

La Mesa o el órgano de contratación podrá rechazar las ofertas anormalmente bajas o que no obtengan una puntuación mínima en alguno de los requisitos o en su conjunto.

Se considerará en principio como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas, requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos**

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.





El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Plazos**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Régimen de Pagos**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un



5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público [arts.210 y 211].



En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Cumplimiento del Contrato**

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.



Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29 letra a en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Plazo de Garantía**

El plazo de garantía será como mínimo de un (1) año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños



ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEPTIMA. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Gastos del Cartel Anunciador**

Los gastos del Cartel anunciador de la obra que ha de cumplir la normativa establecida legalmente serán por cuenta del adjudicatario de la misma. Según la disposición Adicional Sexta del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre a estos efectos se reutilizarán los Carteles Anunciadores de las obras realizados durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Jurisdicción**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Tapia de Casariego, a 14 de abril de 2010.

El Alcalde,

Fdo. : Gervasio Acevedo Fernández.



## ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de \_\_\_\_\_* n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».





AYUNTAMIENTO DE TAPIA DE CASARIEGO  
(Principado de Asturias)

## **ANEXO II. ADMISIÓN DE VARIANTES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, se autoriza la presentación de variantes o alternativas sobre los siguientes elementos del contrato:

En este apartado, se incluye una variante técnica de proyecto, en el que se aporten soluciones, que mejoren las incluidas en el proyecto técnico, justificando la propuesta, así como la cuantía económica a la que asciende, en la totalidad de la oferta.

Esta propuesta representará coste cero dentro de la oferta económica.

En Tapia de Casariego a 14 de abril de 2010

EL ALCALDE

Fdo.: Gervasio Acevedo Fernández